

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS ; Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Celestino Sagarmínaga y Arriaga, Magistrado de la Audiencia de la Coruña,  
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Aguilar Tablada.  
 Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Calderon y Collantes.**

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier más antiguo del Cuerpo de Artillería, D. Ramon Magenis y Cardigondi,  
 Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo de la referida arma, en la vacante que resulta por haber fallecido el de esta clase D. Rafael Muñoz y Perez Granados.  
 Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo del Cuerpo de Artillería, D. Ramon de Ossa y Giraldo,  
 Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de la referida arma, en la vacante que resulta por haber sido ascendido á Mariscal de Campo de la misma el de aquella clase D. Ramon Magenis y Cardigondi.  
 Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Teniendo presente la necesidad de facilitar el tráfico entre los puertos de la isla de Cuba y los de Puerto-Rico y demás Antillas; las operaciones militares que se llevan á cabo en la primera, las cuales exigen mayor frecuencia en las comunicaciones entre los puntos de su litoral, y la

conveniencia de enlazar con las expediciones de los vapores-correos trasatlánticos las de los interinsulares:

Vistas las razones expuestas por el Gobernador general de Cuba; de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno; á propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las facultades que concede al Gobierno el art. 7.º del pliego de condiciones que rige el servicio de conduccion de la correspondencia entre la Habana y Puerto-Rico, aprobado por decreto de 18 de Noviembre de 1874, se autoriza al Ministro de Ultramar para que contrate con la Empresa de vapores-correos de Don Ramon de Herrera, que ejecuta hoy el citado servicio, una tercera expedicion mensual de dichos vapores.

Art. 2.º El orden de los viajes en las tres expediciones se establecerá en combinacion con las de los vapores-correos trasatlánticos, debiendo tocar una de ellas en la capital de la República Dominicana.

Art. 3.º El número de buques y el depósito para garantía del contrato, así como la cantidad á que deba quedar reducido este último despues de presentados y admitidos los nuevos vapores, serán proporcionales á los señalados en el pliego por que se rige el actual servicio.

Art. 4.º Dicho pliego de 18 de Noviembre de 1874 continuará rigiendo en todo aquello que no sea necesario modificar á consecuencia del presente decreto.

Art. 5.º El Gobierno satisfará á la Empresa por cada uno de los viajes redondos, ó sea de ida y vuelta, que se aumentan, la cantidad de 15.000 pesetas.

Art. 6.º Los gastos de otorgamiento de escritura del contrato y de cuatro copias de ella para el Gobierno serán de cuenta del contratista.

Art. 7.º El Ministro de Ultramar queda encargado del cumplimiento del presente decreto.

Dado en el Real Sitio de El Pardo á once de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Ministro interino de Ultramar,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de su categoría superior inmediata de Jefe superior de Administración, libre de gastos, á D. José Nicolás Daubon, Contador general de Ejército y Hacienda que fué de Santo Domingo.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**José Elduayen.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Quedan suprimidas las Salas de Guerra y Marina de las Reales Audiencias de la Habana, Manila y Puerto-Rico, como consecuencia del decreto-ley de 1.º de Febrero de 1869 sobre unidad de fueros, y demás resoluciones generales sucesivamente dictadas para su cumplimiento.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**José Elduayen.**

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 17 de Enero próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José Esteve Jonegrosa, á nombre de D. Juan Campos y Morilla, D. Cándido Lázaro y Mira y D. Hermenegildo Aroz y Martinez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 28 de Julio de 1877, por la cual, desestimando los recursos de alzada interpuestos por aquellos y otros interesados, se confirmó lo resuelto por la Direccion general de Aduanas en 6 de Octubre del año anterior, que determinó la manera en que había de llevarse á efecto la distribucion del producto en venta de unos géneros procedentes de fraude, aprehendidos el 14 de Abril de 1875 en la estacion del ferro-carril del Mediodía y su puerta denominada la Campanilla.

Resulta que aprehendidos 22 fardos de tejidos de lana y algodón en el punto citado, concurriendo al acto el portero de la estacion y varios funcionarios de Aduanas y dependientes del Resguardo de consumos; y decomisados aquellos géneros é instruido el oportuno expediente, la Direccion general, en vista de la distribucion formulada por la Intervencion de la Administracion económica de esta provincia y de las reclamaciones elevadas contra aquella, resolvió que fuera rectificada, asignando una tercera parte del producto total obtenido por venta de los géneros á los funcionarios de Aduanas, á tener de lo dispuesto en la regla 7.ª, art. 9.º, apéndice 4.º de las Ordenanzas del ramo, y las otras dos restantes al portero de la estacion Silverio Hernandez, y al guarda de consumos Plácido Anchia, puesto que por su categoría no puede reputarse ninguno de los dos como Jefe aprehensor; y segundo, que la parte asignada tanto á los funcionarios de Aduanas como á los del Resguardo especial de consumos, debe ser distribuida entre sus compañeros, conforme á lo prevenido en los reglamentos especiales de sus respectivos institutos:

Que de tal resolucion se alzaron para ante el Ministerio D. Manuel Lopez Romo, D. Isidro Couder, D. Cándido Lázaro, empleados de Aduanas al servicio de las estaciones férreas de esta capital; D. Juan Campos, sargento de carabineros; Hermenegildo Aroz, carabinero, y Plácido Anchia, Manuel Garcia Barbon y José Gonzalez Santiso, individuos del Resguardo municipal de consumos, pretendiendo respectivamente, el primero que se le incluyese en el número de los partícipes, en atencion á que los géneros fueron detenidos sólo por sospechas de fraude, declarándose de contrabando por virtud del reconocimiento que despues se practicó; el segundo que se estimasen solamente aprehensores al Vista de la Seccion de Aduanas, sargento y carabinero á sus órdenes, por ser los únicos que tenían accion en el lugar en que se efectuó la detencion; los cuarto y quinto que se les considerara como aprehensores con derecho á participar del producto en venta de los géneros; el sexto que el reparto se hiciese entre los que realmente se hallaron presentes en el acto de la aprehension y en la proporcion gradual que les correspondía; y los restantes, que tomando en cuenta los primeros datos en el asunto, se realizase la distribucion en justicia; y el centro ministerial en 28 de Julio de 1877 expidió la Real orden impugnada, por la cual desestimó los recursos entablados, confirmando en todas sus partes la resolucion dictada por la Direccion general de Aduanas en 6 de Octubre de 1876:

Que contra la anterior Real orden, notificada á D. Cándido Lázaro con fecha 1.º de Setiembre de 1877, interpuso demanda ante este Consejo en 4 del mismo mes el Licen-













cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la última insercion, se presente en este Juzgado á ser notificado del fallo ejecutorio recaido en la causa seguida contra el mismo sobre falsificacion de documentos, por el que se le absuelve, declarando de oficio las costas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por notificado.

Dado en Vinaroz á 20 de Febrero de 1878.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Sebastian Guasch Molinos.

Vivero.

D. Manuel Valcarlos Ibarrola, Juez de primera instancia de Vivero y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el dia 4.º de Julio de 1876 en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el Licenciado D. Salustio Victor Alvarado, he acordado por providencia del dia 4 del corriente hacerlo público por medio del presente tercer edicto, que se repetirá cada seis meses por término de tres años, de conformidad con lo que preceptúa el art. 306 de la novísima ley Hipotecaria, para que todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el expresado Registrador lo verifiquen en el mencionado plazo; pues en otro caso se acordará, pasado que sea, la devolucion de la fianza que prestó con objeto de responder al buen desempeño de su cargo.

Dado en la villa de Vivero á 6 de Febrero de 1878.—Manuel Valcarlos Ibarrola.—De mandado de S. S., Celestino Losada.

Zaragoza.—Pilar.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Florentina Cativiela, residente que fué en esta ciudad, sin que consten más datos, para que en el preciso término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, al objeto de recibirle una declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj áncora de plata á María Iriarte y Ramirez, vecina de esta capital; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 23 de Febrero de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gomez, vecino que fué de esta ciudad, sin que consten más antecedentes, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para una diligencia de justicia en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Gomez, y caso de ser habido disponer su traslacion con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1878.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 25 de Febrero de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE FEBRERO.

Table listing exchange rates for Spanish funds (Fondos españoles), French funds (Fondos franceses), and English consolidated funds (Consolidados ingleses).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.10. París, á 8 dias vista, 5.04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Febrero de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and precipitation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 25 de Febrero de 1878.

Table of telegraphic reports from various locations (LOCALIDADES) including S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Baleazoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Tarragona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, with columns for altitude, temperature, wind, and sky condition.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pamplona y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte repartido en este día por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1.80 el kilogramo. Ido de cerdo, á 9.57 pesetas la libra, y á 1.13 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba; de 0.42 á 0.54 la libra, y de 0.22 á 0.24 el kilogramo.

Tocino añejo, de 22 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2 á 2.15 el kilogramo. Idem fresco, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.90 la libra, y de 1.82 á 1.95 el kilogramo. En canal, de 16.50 á 17 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4.25 pesetas la libra, y de 2.15 á 2.69 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.69 á 3.80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.42 á 0.46, y de 0.48 á 0.52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo. Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Jabon, de 10 á 15 pesetas la arroba; de 0.50 á 0.66 la libra, y de 1.06 á 1.42 el kilogramo. Patatas, de 4.25 á 4.75 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.11 la libra, y de 0.48 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.40 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13.51 pesetas la fanega, y á 2.45 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 5.33 pesetas la fanega, y á 9.64 el hectólitro.

Noya. Rosas degolladas en el día de ayer.—Vacas, 157.—Carneros, 451.—Terneras, 102.—Cerdos, 231.—TOTAL, 991.

Su peso en libras, 462.771.—Idem en kilogramos, 74.520.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Lists various points of collection and their amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesion teórica pública hoy martes, á las ocho y media de la noche. El Sr. García Alonso contestará á los impugnadores de su Memoria sobre Delitos religiosos, haciendo el resumen de tan importante discusion el Excmo. Sr. Don Alejandro Groizard, Presidente de la Academia.

Durante la presente semana explicarán en el Ateneo científico y literario los señores socios siguientes:

Martes, de ocho á nueve, Mr. Jhon Shaw, Lengua inglesa; de nueve á diez, D. Antonio Bravo y Tudela, Estudios sobre la elocuencia en la antigüedad; miércoles, de nueve á diez, D. Juan Vilanova, Geología agrícola; jueves, de ocho á nueve, D. Aureliano Maestre de San Juan, Aplicaciones del microscopio.

Hoy á los dos y media de la tarde tendrá lugar la prueba oficial de la nueva máquina de arrastre de los coches del tramvia, en sustitucion del ganado caballar. La prueba se verificará en el trayecto comprendido entre la estacion de la Puerta de Toledo y los Carabancheles Alto y Bajo. Desde las dos de la tarde habrá coches en la Plaza Mayor dispuestos para conducir á los invitados.

SANTOS DEL DIA.

San Alejandro y San Faustino, Obispos, y San Dióscoro, mártir. Cuarenta Horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Otello.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Ya pareció aquello.—Juan Garcia.—Baile.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Pepe-Hillo.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—No la hagas y no la temas.—Miss Zenobia.—¡Viva España! baile.—Miss Zenobia.—Como marido y como amante.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Pastetes y vino.—Vaya un viaje.—La cena de Baltasar.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—El correo de la noche.—La cuerda sensible.—Una palabra empeñada.—Las dos joyas de la casa.—Baile.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Cambiar de parejas.—Esos son otros Lopez.—Quien quita la ocasion.—El tío Pedro.—Cuadros.

SALONES DE CAPELLANES.—La Criolla, gran baile, de máscaras, de nueve á dos de la madrugada. Por última vez la batalla de los Balkanes.